Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Cav.do Ordin.o En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a á diez y ocho de Abril de mil setecientos ochenta y cinco se juntaron á Cav.do Ordin.o en las Salas Capitulares de este Ayuntam.to los Señores D.n Fran.co Tacon y de Grimau q.n preside este Cav.do y Regidor mas antiguo de esta Ciudad D.n Juan Camp.o D.n Juan Bap.ta Peragallo, D.n Josef Baldazano D.n Isidoro Ravacho y D.n Fran.co Mesia Regidores perpetuos de esta dha Ciudad D.n Juan Ramos, y D.n Man.l Ant.o Carreras Diputados del Com.n y acordaron lo sig.te

R.l titulo de Contador. Viose en este Ayuntam.to un R.l titulo de S. M. y Señores de su R.l Camara de Castilla su fha en el Pardo á seis del immediato pasado marzo de Contador del n.o de Quentas y Particiones de esta Ciudad despachado á fav.r de D.n Pedro Ant.o Gonzales en cuya Intelig.a haviendose obedecido p.r esta Ciudad con el respecto devido acordo que el referido D.n Pedro Ant.o Gonzales entrase en esta Sala Capitular á prestar el Juram.to acostumbrado, y haviendo entrado p.r uno de los presentes Secretarios y su R.l Justicia q.e preside este Ayuntam.to se le recivio el referido Juram.to como se previene y q.e se le devuelva el titulo Orig.l quedando Copia de el en el Libro de Cartas R.s

Nieve. Viose en este Ayuntam.to un mem.l de D.n Man.l Balart abastecedor de nieve p.a este pp.co con una Informacion practicada p.r p.te del referido en la Villa de Totana en q.e representa que haviendo havido una Copiosa nevada en la Sierra de Espuña ha conseguido llenar todos los pozos de esta Ciudad el q.e corre de cuenta de dho abastecedor é Igualm.te otros Conciderables Depositos con lo q.e se persuade estara este vecindario provisto tal vez no tan solam.te en el presente año sino en el año de ocht.a y seis lo q.e pone en noticia de esta Ciudad en Cumplim.to de su Obligac.n p.a q.e se sirva Comunicarle sus Ordenes, Quien entendida Dijo: Que sin embargo de lo q.e dho abastecedor representa p.r el citado su mem.l teniendo presente lo que manifesto p.r otro que con anterioridad